

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA DE MARINA

Destinos.—Orden de 10 de julio de 1944 por la que se dispone pase a prestar sus servicios al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz el Brigada de Infantería de Marina D. Alfonso Vila Rubio.—Página 880.

Otra de 10 de julio de 1944 por la que se dispone pase a prestar sus servicios al minador *Júpiter* el Sargento de Infantería de Marina D. José Viso Alvarez.—Página 880.

Bandas de Música.—Ascensos.—Orden de 10 de julio de 1944 por la que se promueve a Músico-Educando de la Armada al Marinero José Juncal Juncal.—Página 880.

Reingresos.—Orden de 10 de julio de 1944 por la que se dispone el reingreso del Cabo de Infantería de Marina Siro Moreno Soria.—Página 880.

Prórroga de licencia.—Orden de 10 de julio de 1944 por la que se concede prórroga de licencia por enfermo al

Sargento de Infantería de Marina D. Santos Morán Martínez.—Página 880.

Rectificación de antigüedad.—Orden de 10 de julio de 1944 por la que se rectifica la antigüedad del Brigada de Infantería de Marina D. José Martínez Illán.—Páginas 880 y 881.

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Orden de 10 de julio de 1944 por la que se dispone pasen a ocupar los destinos que se expresan los Contramaestres primeros que se indican.—Pág. 881.

Otra de 10 de julio de 1944 por la que se dispone pasen a ocupar los destinos que se indican los Mecánicos primero y segundo, respectivamente, D. Gaspar Grandal Zuazua y D. Antonio García Martínez.—Pág. 881.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de julio de 1944 por la que se aclaran los preceptos del Reglamento de Dietas y Viáticos de 18 de junio de 1924.—Página 881.

EDICTOS



ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Inspección General de Infantería de Marina.

Destinos.—Dispuesto por la Superior Autoridad del Departamento de Cádiz que el Brigada de Infantería de Marina D. Alfonso Vila Rubio pase a prestar sus servicios al Cuartel de Instrucción de aquel Departamento, se aprueba el destino conferido por la citada Autoridad.

Madrid, 10 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Vicealmirante Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz e Inspector General de Infantería de Marina.

— Dispuesto por la Superior Autoridad del Departamento de Cartagena que el Sargento de Infantería de Marina D. José Viso Alvarez cese en el Tercio de Levante y pase a continuar sus servicios al minador *Júpiter*, se aprueba el destino conferido por la citada Autoridad.

Madrid, 10 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Contralmirante Comandante General de la Base Naval de Baleares e Inspector General de Infantería de Marina.

Bandas de Música.—Ascensos.—Como resultado del examen verificado en la Escuela Naval Militar, se promueve a Músico-Educando de la Armada (trompeta), con carácter provisional y antigüedad de 15 de junio último, al Marinero José Juncal Juncal.

Madrid, 10 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.

Reingresos.—Visto lo informado por la Asesoría General, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de la Armada, se dispone:

1.º Que el Cabo de Infantería de Marina Siro Moreno Soria reingrese en el servicio activo, a partir de 27 de diciembre de 1937, fecha de su presentación a las Autoridades Nacionales.

2.º Que en 10 de marzo de 1939, y por aplicación del artículo segundo de la Ley de 17 de noviembre de 1938, se le considere ascendido a Sargento, por haber cumplido en dicha fecha quince años en la Clase de Cabo, una vez descontado el tiempo servido en zona no liberada.

3.º Que se le considere retirado en el empleo de Sargento, a contar del 12 de julio de 1940, con arreglo a los preceptos de la Ley de la citada fecha (D. O. núm. 167); y

4.º Que el reingreso como Cabo y el ascenso a Sargento surtan efectos administrativos a partir de 27 de diciembre de 1937 y 10 de marzo de 1939, respectivamente, por lo que la Habilitación General de este Ministerio procederá a efectuar la liquidación correspondiente.

Madrid, 10 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.

Prórroga de licencia.—Vista la instancia elevada por el interesado en 8 de abril último y el acta de reconocimiento correspondiente, se concede al Sargento de Infantería de Marina D. Santos Morán Martínez prórroga de dos meses a la licencia que por enfermo disfruta, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Orden ministerial de 11 de julio de 1941 (D. O. núm. 159), y a partir de la fecha en que le fué anticipada por la Superioridad del Departamento de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 10 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.

Rectificación de antigüedad.—Se dispone que el Brigada de Infantería de Marina D. José Martínez Illán disfrute en su empleo la antigüedad de 7 de febrero de 1941, con efectos administrativos a partir de la revista siguiente, rectificándose en este sentido, y en lo que afecta al interesado, la Orden

ministerial de 18 de octubre de 1943 (D. O. número 237), que le asignó la de 28 de febrero de dicho año.

Este Brigada será escalafonado a continuación de D. Manuel Morales Martín, por reconocérsele en la Clase de Cabo la antigüedad de 1.º de abril de 1927, correspondiente a su primer nombramiento.

Madrid, 10 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.



SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Se dispone que el personal relacionado a continuación cese en los destinos que se expresan y pase a ocupar los que se indican, por el orden que se menciona:

Contramaestre primero D. Juan Torres Prol.—Del crucero *Almirante Cervera*, al crucero *Galicia*.—Forzoso.

Contramaestre primero D. Antonio Filgueira Rodríguez.—Del crucero *Galicia*, al buque-escuela *Galatea*.—Forzoso.

Contramaestre primero D. Ricardo Rodríguez Pedreiro.—Del buque-escuela *Galatea*, a las órdenes del Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.—Forzoso.

Madrid, 10 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y Comandante General de la Escuadra.

— Se dispone que el personal relacionado a continuación cese en los destinos que se expresan y pase a ocupar los que se indican, por el orden que se menciona:

Mecánico primero D. Gaspar Grandal Zuazua.—Del crucero *Canarias*, al remolcador *Argos*.—Forzoso.

Mecánico segundo D. Antonio García Martínez.—Del crucero *Almirante Cervera*, al remolcador *Argos*.—Forzoso.

Madrid, 10 de julio de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y Comandante General de la Escuadra.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmos. Sres.: En el Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Real Decreto de 18 de junio de 1924, se establecieron clasificaciones, tanto para el personal militar como para el civil, con arreglo fundamentalmente a los empleos y categorías personales de todos ellos, y de una forma supletoria, y para aquellos casos en que no existiesen éstos o pudiera haber duda en la clasificación, se establecieron límites de sueldos que sirvieran de base para comprender al personal en una u otra agrupación, fijados en relación con los sueldos que, en aquel entonces, tenían asignados los diferentes empleos y categorías.

Elevados los sueldos de los funcionarios públicos, debe entenderse incrementados los referidos límites en la misma proporción, pues de lo contrario resultaría que un mismo funcionario se hallaría comprendido en dos agrupaciones distintas, según se le aplicase la clasificación por el empleo o categoría personal del interesado, o por el sueldo que ese mismo empleo o categoría personal tuviese asignado en la actualidad.

Por lo expuesto, y como aclaración a los preceptos del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 18 de junio de 1924.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer:

Que la base fundamental y de obligada observancia general es la clasificación por empleos o categorías personales, y solamente en los casos en que éstos no existan o no se encuentren perfectamente determinados, podrá aplicarse la clasificación por sueldos.

En la clasificación por sueldos deberá entenderse que los límites fijados en el anexo número dos para hallarse comprendido en una u otra categoría a efectos del devengo de dietas o viáticos, serán los sueldos vigentes asignados a los cargos, empleos militares o categorías administrativas inferior y superior de aquéllos que, en el Ministerio respectivo, se hallen clasificados en cada una de las cinco categorías que el Reglamento establece para determinar el tipo de dieta o viático.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1944.—P. D.: El Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro de ...

(Del B. O. del Estado núm. 193, pág. 5.338.)



EDICTOS

Don José Fernández Ramírez, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que por Superior Decreto Auditoriado del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, en expediente de pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima del inscripto del Trozo de Caramiñal, José María Vidal Sieira, al folio 334/920, se declara nulo y sin valor alguno.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 1944.—El Capitán, Juez instructor, *José Fernández Ramírez*.

Don Fernando Romero Moliner, Teniente de Intervención de Marina y Juez instructor del expediente de extravío del nombramiento del Fogonero preferente de la Armada Ramón Herrera Escalante.

Hago constar: Que por Decreto Auditoriado del Excmo. Sr. Almirante, Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, de 11 de febrero del corriente año, se declara acreditada legalmente la pérdida del citado documento, quedando nulo y sin valor e incurriendo en responsabilidad la persona que lo hallase y no haga entrega de él a las Autoridades.

Cartagena, 21 de junio de 1944.—El Juez instructor, *Fernando Romero*.

Don José Díaz Hernández, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Isla Cristina y Juez instructor del expediente que se instruye con motivo de la pérdida del folio de Inscripción Marítima del inscripto de este Trozo Francisco María Serrano, folio 154 de 1939.

Hago saber: Que habiendo resultado debidamente justificada la pérdida del referido documento, según superior resolución recaída en el citado procedimiento, se declara nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que, de poseerlo, no lo entregue o haga uso del mismo.

Dado en Isla Cristina, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez instructor, *José Díaz*.

Don Rafael Belinchón Argós, Teniente de Intervención de Marina y Juez instructor del expediente de extravío del nombramiento del Cabo de Marina de la Armada Juan Gabriel Belmonte García.

Hago constar: Que declarado justificado el extravío del citado nombramiento por Decreto Auditoriado del Excmo. Sr. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, queda nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que lo hallase y no haga entrega de él a las Autoridades de Marina.

Cartagena, 21 de junio de 1944.—El Juez instructor, *Rafael Belinchón*.

Don Francisco Díaz Besada, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima y nombramiento revalidado de segundo Mecánico Naval de Cesáreo Gómez García.

Hago saber: Que la Autoridad Jurisdiccional de este Departamento Marítimo ha declarado justificada la pérdida de los citados documentos, por lo que quedan anulados. Incurriendo en la responsabilidad que la Ley señala la persona que los posea y no haga entrega de ellos a las Autoridades de Marina.

Málaga, 27 de junio de 1944.—El Capitán, Juez instructor, *Francisco Díaz*.

Don Alfredo Porto Armario, Capitán de Infantería de Marina, Juez permanente de la Base Naval de Canarias y del expediente de hallazgo en el mar de un bloque de esperma.

Hago saber: Que el día 15 de abril último fue hallado en alta mar, frente a la playa de "Veneguerra", del término municipal de Mogán, un bloque de esperma que no posee señas ni marca, el cual tiene un peso de 110 kilogramos.

La persona que se crea con derecho al mismo, deberá comparecer ante este Juzgado, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, con los documentos que acrediten su propiedad; y, caso contrario, se procederá con arreglo a lo preceptuado en el punto cuarto del artículo 45 del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de junio de 1944. El Capitán, Juez instructor, *Alfredo Porto*.